



# BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9529

Martes 6 de Julio de 2004

Edición de 25 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Ministro de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi  
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López  
Ministro de Educación

## Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N°  
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2004 - Dto. N° 944, 993** ..... 2

#### RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas

**Año 2004 - Res. N° 051 a 059, 061 a 063** ..... 2-6

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Instituto de Seguridad Social y Seguros

**Año 2004 - Res. N° 555 a 572 y 576** ..... 6-8

Ministerio de Educación

**Año 2004 - Res. N° XIII-192 a XIII-197 y XIII-200** ..... 8-9

Secretaría de Pesca

**Año 2004 - Res. N° XXIII-01, XXIII-02, 107, 114 a 123, 125, 126 y 127** .... 9-11

Secretaría de Cultura

**Año 2004 - Res. N° 14 a 18** ..... 11-12

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Educación y Ministerio de Coordinación de Gabinete

**Año 2004 - Res. Conj. N° XIII-198 y V-96** ..... 12

Secretaría de Pesca y Ministerio de Economía y Crédito Público

**Año 2004 - Res. Conj. N° 124 y 93** ..... 12

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Pesca

**Año 2004 - Disp. N° 83** ..... 13

Dirección de Fauna y Flora Silvestre

**Año 2004 - Disp. N° 27** ..... 13

Dirección General de Bosques y Parques

**Año 2004 - Disp. N° 40, 59 y 60** ..... 13-14

Secretaría de Gestión Presupuestaria

**Año 2004 - Disp. N° 11** ..... 14

#### ACUERDOS

Tribunal de Cuentas

**Año 2004 - Acuerdo N° 102 a 108** ..... 14-17

#### DICTAMENES

Tribunal de Cuentas

**Año 2004 - Dictamen N° 036 a 041** ..... 17-19

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos ..... 19-25

# Sección Oficial

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Dto. N° 944** **18-06-04**

Artículo 1º.- Declárase de Interés Provincial la realización de la "JORNADA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA", a realizarse en la ciudad de Trelew el día 18 de junio del corriente año.

**Dto. N° 993** **29-06-04**

Artículo 1º.- Declárase de Interés Cultural el "VII SALON MUNICIPAL DE ARTES PLASTICAS – ESQUEL 2004" con Proyección Patagónica, a realizarse entre la primera quincena del mes de septiembre y hasta mediados del mes de octubre del corriente año en la ciudad de Esquel.

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides, Presidente: Sr. Alejandro BALADO (hasta 10-12-03), Intendente: Sr. Alejandro ALBAINI (desde 11-12-03); Tesorera: Sra. Elida STALLDECKER (hasta 10-12-03) y Secretaria de Hacienda: Sra. María Verónica BIGHI (desde 11-12-03) a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de noviembre, diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2003 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

## RESOLUCIONES

### TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 051/04.-**  
Rawson (Chubut), 10 de mayo de 2004.

VISTO: El Expediente N° 20658, año 2003, caratulado: "Comisión de Fomento de Puerto Pirámides - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y -

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 199/04 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides no ha remitido las rendiciones de cuentas correspondiente a los meses de Noviembre, Diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2003.-

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;-

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables el Presidente: Sr. Alejandro BALADO (hasta 10-12-03) e Intendente: Sr. Alejandro ALBAINI (desde 11-12-03); Tesorera: Sra. Elida STALLDECKER (hasta 10-12-03) y Secretaria de Hacienda: Sra. María Verónica BIGHI (desde 11-12-03) de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS  
**RESUELVE:**

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 052/04.-**  
Rawson (Chubut), 10 de mayo de 2004.

VISTO: El Expediente N° 20666, año 2003, caratulado: "Municipalidad de José de San Martín- S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y -

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 186/04 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de José de San Martín no ha remitido las rendiciones de cuentas correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio 2003.-

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;-

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables el Intendente: Sr. Beltrán BEROQUI y Tesorera: Sra. Norma MILLAPI de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS  
**RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de José de San Martín, Intendente: Sr. Beltrán BEROQUI y Tesorera: Sra. Norma MILLAPI a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio 2003 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 053/04.-**

Rawson (Chubut), 10 de mayo de 2004.

VISTO: El Expediente Nº 20655, año 2003, caratulado: "Comisión de Fomento de Paso de Indios - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y -

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 183/04 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Paso de Indios no ha remitido las rendiciones de cuentas correspondiente a los meses de noviembre, diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2003.-

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;-

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables el Intendente: Sr. Mario Horacio PICHIAN y Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Mariano RUIZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Paso de Indios, Intendente: Sr. Mario Horacio PICHIAN y Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Mariano RUIZ a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de noviembre, diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2003 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 054/04.-**

Rawson (Chubut), 10 de mayo de 2004.

VISTO: El Expediente Nº 20672, año 2003, caratulado: "Honorable Concejo Deliberante de Puerto Madryn - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y -

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 117/04 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que el Honorable Concejo Deliberante de Puerto Madryn no ha remitido

las rendiciones de cuentas correspondiente al mes de diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2003.-

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;-

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables el Presidente: Sr. Ricardo B. LAZARO y Secretaria Administrativa: Sra. Marta ROTONDO de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Madryn, Presidente: Sr. Ricardo B. LAZARO y Secretaria Administrativa: Sra. Marta ROTONDO a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente al mes de diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2003 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 055/04.-**

Rawson (Chubut), 10 de mayo de 2004.

VISTO: El Expediente Nº 20673, año 2003, caratulado: "Comuna Rural de Cerro Centinela - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y -

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 200/04 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Cerro Centinela no ha remitido las rendiciones de cuentas correspondientes al mes de diciembre (desde día 19-12-03) y Cuenta General del Ejercicio 2003.-

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;-

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables el Ex Presidente: Sr. Antonio QUINTRAMAN (hasta 18-12-03), Presidente: Sr. Julian Victor NAHUEL (desde 19-12-03) y Secretaria-Tesorera: Sra. Viviana FLORES de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Cerro Centinela Ex Presidente: Sr.

Antonio QUINTRAMAN (hasta 18-12-03), Presidente: Sr. Julian Victor NAHUEL (desde 19-12-03) y Secretaria-Tesorera: Sra. Viviana FLORES a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al mes de diciembre (desde 19-12-03) y Cuenta General del Ejercicio 2003 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.- Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 056/04.-**

Rawson (Chubut), 10 de mayo de 2004.

VISTO: El Expediente Nº 20661, año 2003, caratulado: "Comuna Rural de Ricardo Rojas- S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y -

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 198/04 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Ricardo Rojas no ha remitido las rendiciones de cuentas correspondientes al mes de diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2003.-

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;-

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables el Presidente: Sr. Néstor Jorge Villegas (hasta 29-02-04), Secretaria-Tesorera: Sra. Graciela Leticia Martínez (hasta 29-02-04) e Interventor: Sr. Carlos A. Barroso (desde 01-03-04) de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Ricardo Rojas, Presidente: Sr. Néstor Jorge Villegas (hasta 29-02-04), Secretaria -Tesorera: Sra. Graciela Leticia Martínez (hasta 29-02-04) e Interventor: Sr. Carlos A. Barroso (desde 01-03-04) a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al mes de Diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2003 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 057/04.-**

Rawson (Chubut), 10 de mayo de 2004.

VISTO: El Expediente Nº 20664, año 2003, caratulado: "Municipalidad de Alto Río Senguer - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y -

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 185/04 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Alto Río Senguer no ha remitido las rendiciones de cuentas correspondiente al mes de Diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2003.-

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;-

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables el Intendente: Sra. Graciela VIDAL (hasta 10-12-03) y Sr. Javier MARABOLI (desde 11-12-03), Secretario de Gobierno: Sr. Apolinario VILLANUEVA (hasta 11-12-03) y Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ (desde 11-12-03) de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Alto Río Senguer, Intendente: Sra. Graciela VIDAL (hasta 10-12-03) y Sr. Javier MARABOLI (desde 11-12-03) y Secretario de Gobierno: Sr. Apolinario VILLANUEVA (hasta 11-12-03) y Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ (desde 11-12-03) a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente al mes de diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2003 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 058/04.-**

Rawson (Chubut), 11 de mayo de 2004.

VISTO: El Expediente Nº 20650, año 2003, caratulado: "Comuna Rural de Lago Blanco - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y -

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 182/04 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Lago Blanco no ha remitido la Cuenta General del Ejercicio 2003.-

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;-

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables el ex Presidente: Sr. Luis AVILES, Presidente: Sr. Cruz MONTIEL (desde 26-02-04) y ex Tesorero: Sr. Dante CHAILE de la Cuenta General mencionada;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Lago Blanco, ex Presidente: Sr. Luis AVILES, Presidente: Sr. Cruz MONTIEL (desde 26-02-04) y ex Tesorero: Sr. Dante CHAILE a presentar la Cuenta General del Ejercicio 2003 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 059/04.-**

Rawson (Chubut), 11 de mayo de 2004.

VISTO: El Expediente Nº 20636, año 2003, caratulado: "Comuna Rural de Cushamen - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y -

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 195/04 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Cushamen no ha remitido las rendiciones de cuentas correspondiente al mes de Diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2003.-

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.-

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables el Presidente: Sr. Demetrio PANASIUK (hasta 07-01-04) y Sr. Claudio TUREO (desde 08-01-04); Tesorero: Sr. Rubén HUENELAF (hasta 07-01-04) de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Cushamen, Presidente: Sr. Demetrio PANASIUK (hasta 07-01-04) y Sr. Claudio TUREO (desde 08-01-04); Tesorero: Sr. Rubén HUENELAF (hasta 07-01-04) a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente al mes de diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2003 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 061/04.-**

Rawson (Chubut), 24 de mayo de 2004.-

VISTO: La Nota recepcionada en este Tribunal de Cuentas en fecha 12-05-04 remitida por el Señor Presidente del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argente Cr. Rubén E. Quijano; y-

CONSIDERANDO: Que mediante la Nota citada en el visto del presente se remite a este Tribunal copia del Acta Convenio, suscripto el 28-04-2004 entre el Secretariado Permanente (SPTCRA) y el Presidente de la Red Federal de Control Público por el que se propicia el establecimiento de un régimen de coordinación y cooperación técnica sobre el control gubernamental de los fondos que Nación transfiera a Provincias y Municipios así como los fondos de coparticipación que la Nación gira a cada Jurisdicción.-

Asimismo, somete a consideración de este cuerpo el Modelo de Acta Convenio a celebrarse entre la Red Federal y cada órgano de control en virtud de la cláusula segunda del convenio de coordinación indicado precedentemente.-

Por ello y lo prescripto por el artículo 16º inc. z) Ley 4139 el TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Adherir al Acta Convenio de Coordinación y Cooperación Técnica entre la Red Federal de Control Público y el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, suscripto el día 28 de abril de 2004.-

Segundo: Aprobar el modelo de Acta Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Tercero: Regístrese y comuníquese.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 062/04.-**

Rawson (Chubut), 24 de mayo de 2004.-

VISTO: El Expediente Nº 1101, año 1999, "PININO AQUATOURS S/DENUNCIA – Ref. Irregularidades en la Prestación del Servicio de Avistaje de Ballenas en Puerto Pirámides" (Reconstruido); y-

CONSIDERANDO: Que con motivo de la vista requerida por el denunciante a fs. 122), vienen las presentes actuaciones nuevamente a consideración del Plenario;-

Que del análisis de lo actuado surge que concluido en este Organismo, el procedimiento enderezado hacia el cobro de la multa impuesta por Resolución N° 227/01-T.C., debe reencausarse a efectos de finiquitar la cuestión de fondo;-

Que labradas en el ámbito del O.P.T. las actuaciones ordenadas por este Tribunal mediante Resolución N° 034/00-T.C., tendientes a determinar la existencia de irregularidades en el pago del canon ballenero por parte del prestador denunciado, el Organismo citado, no obstante el tiempo transcurrido, no ha dictado Resolución siendo la última diligencia practicada el Dictamen Legal N° 037/AL/00 de fs. 89);-

Que en base a la merituación de la documental emergente de la investigación, descargo efectuado por el denunciado fs. 82/85 y merituación de la impugnación del denunciante fs. 95/97 y vuelta, el O.P.T. deberá practicar la pertinente liquidación y realizar las gestiones para proceder al cobro de las sumas pendientes de percepción si las hubiere;-

Que el Organismo mencionado deberá iniciar el procedimiento tendiente a investigar la existencia de irregularidades durante las temporadas 2000/2003;-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

### **RESUELVE:**

Primero: Ordenar al Organismo Provincial de Turismo que en el término de quince (15) días realice los actos pertinentes tendientes a dictar la Resolución definitiva que practique la liquidación del canon pendiente de percepción, si lo hubiere y en su consecuencia notifique la misma al prestador denunciado en el término de Ley, fijando el plazo perentorio en el que deberá depositar las sumas resultantes, realizando en su defecto la totalidad de las acciones que demande el cobro, bajo apercibimiento de la sanción dispuesta por el artículo 16° inc. n) de la Ley 4139, sin perjuicio del inicio del procedimiento tendiente a la formulación del cargo que corresponda formular.-

Segundo: Ordenar al Organismo Provincial de Turismo para que en el término de diez (10) días dé inicio a las actuaciones tendientes a investigar la existencia de irregularidades de igual tenor a las denunciadas en las temporadas 2000/2003, bajo apercibimiento de las medidas señaladas por el último párrafo del artículo anterior.-

Tercero: El O.P.T. hará saber a éste Tribunal el resultado recaído en las presentes actuaciones.-

Cuarto: La Secretaría del Tribunal mantendrá en reserva las presentes actuaciones y efectuará el seguimiento de la misma.-

Quinto: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 063/04.-**

Rawson (Chubut), 31 de mayo de 2004.

VISTO: El Expediente N° 21.536, año 2004, caratulado: "Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2004; y -

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 237/04 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino no ha dado respuesta a la Nota N° 44/04 (fs.10) del 22-03-04; -

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:-

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.-

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el Presidente: Sra. Karina SOFFIO.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

### **RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino: Presidente Sra. Karina SOFFIO a dar respuesta a la Nota N° 44/04-F 3 (fs.10), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y Nota N° 44/04-F.3 (fs.10).-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS**

#### **Res. N° 555**

**03-06-04**

Artículo 1°.- REAJUSTAR el haber del beneficio de Retiro Obligatorio Ley Provincial N° 3923, que usufructúa el señor Oscar Cecilio CONRAD, LE N° 5.413.614.

Artículo 2°.- El Haber Mensual del reajuste de liquidará a partir del 10 de julio de 2003.

**Res. N° 556** **03-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923 a la señora Alicia Gladys MARTINEZ, DNI N° 14.757.353, esposa del extinto retirado de este Instituto, Dn. Edgardo Fernando SOTZ, LE N° 7.812.809.

Artículo 2°.- El Haber Mensual proporcional de la prestación se liquidará a partir del 9 de enero de 2004.

**Res. N° 557** **03-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923 a la señora Luisa CHEUQUEPAL, DNI N° 4.574.829, concubina del extinto retirado de este Instituto, Dn. Edgardo Fernando SOTZ, LE N° 7.812.809.

Artículo 2°.- El Haber Mensual proporcional de la prestación se liquidará a partir del 9 de enero de 2004.

**Res. N° 558** **03-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR JUBILACIÓN ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N° 3923 a la señora Noemí Raquel MOYELAK, DNI N° 6.438.648, ex docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2004.

**Res. N° 559** **03-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923 al señor Alberto LOPEZ, LE N° 7.328.622, esposo de la extinta jubilada de este Instituto, Dña. Lucía Sara DAVIES, LC N° 4.153.572.

Artículo 2°.- El Haber Mensual proporcional de la prestación se liquidará a partir del 25 de septiembre de 2003.

**Res. N° 560** **03-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923 al señor Alfredo Enrique MOREYRA, LE N° 4.398.477, concubino de la extinta jubilada de este Instituto, Dña. Lucía Sara DAVIES, LC N° 4.153.572.

Artículo 2°.- El Haber Mensual proporcional de la prestación se liquidará a partir del 25 de septiembre de 2003.

**Res. N° 561** **03-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR JUBILACIÓN ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 a la señora Blanca Graciela ARRU, DNI N° 4.797.317, ex empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 12 de abril de 2004.

**Res. N° 562** **03-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR JUBILACIÓN ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N° 3923 a la señora Maria Luisa MENESTRINA, DNI N° 6.376.993, ex docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2004.

**Res. N° 563** **03-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR JUBILACIÓN ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N° 3923 a la señora Mónica Valeria PORRINO, DNI N° 6.045.841, ex docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 30 de abril de 2004.

Artículo 3°.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923 - T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. N° 564** **03-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR JUBILACIÓN ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N° 3923 a la señora Maria Teresa MARCHI, DNI N° 5.313.889, ex docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2004.

Artículo 3°.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social y por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923 - T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. N° 565** **03-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR RETIRO VOLUNTARIO LEY PROVINCIAL N° 3923 al señor Raúl Héctor LOPEZ, DNI N° 7.817.577, ex empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 1° de mayo de 2004.

**Res. N° 566** **03-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR JUBILACIÓN ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 a la señora Paulina PEDROZO, DNI N° 1.647.066, ex empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 30 de abril de 2004.

**Res. N° 567** **03-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR JUBILACIÓN ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 a la señora Victoria HUENCHUAL, LC N° 5.139.857, ex empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 31 de marzo de 2004.

**Res. N° 568****03-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923 al señor Isidoro URRUTIA, DNI N° 7.321.066, esposa de la extinta jubilada de este Instituto, Dña. Isabel COLINECUL, DNI N° 0.559.788.

Artículo 2°.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 6 de febrero de 2004.

**Res. N° 569****03-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923 a la señora Angela Liliana CRESPO, DNI N° 14.464.685 y a Mauro Gonzalo YAÑEZ, DNI N° 34.089.713 (con vencimiento al 09-05-2007), esposa e hijo del extinto retirado de este Instituto, Dn. Raúl YAÑEZ, LE N° 7.818.427.

Artículo 2°.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 15 de abril de 2004.

**Res. N° 570****03-06-04**

Artículo 1°.- REAJUSTAR el haber de la Jubilación Ordinaria Docente Ley Provincial N° 3923, que usufructúa la señora María Elvira LARENA, LC N° 5.602.892.

Artículo 2°.- El Haber Mensual del reajuste de liquidará a partir del 1° de julio de 2003.

**Res. N° 571****03-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR JUBILACIÓN ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N° 3923 a la señora Hermelinda HERNANDEZ VILLAR, DNI N° 4.491.901, ex docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 15 de abril de 2004.

Artículo 3°.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923 - T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. N° 572****03-06-04**

Artículo 1°.- TRANSFORMAR en JUBILACIÓN ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N° 2228 y sus modificatorias que usufructúa el señor Práceres SANCHEZ, DNI N° 7.331.299.

Artículo 2°.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 1° de diciembre de 2003.

**Res. N° 576****04-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO LEY PROVINCIAL N° 3923, Artículo 69° inciso g), al señor Mario Enrique MUÑOZ, DNI N° 13.720.630, ex empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 5 de mayo de 2003.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Res. N° XIII-192****09-06-04**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- TRASLADAR TRANSITORIAMENTE a escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región IV de Trelew, a la Directora Titular (ID N° 1563) de la Escuela N° 124, jornada simple, de Puerto Madryn, señora PEREZ, Nora Mirta (M.I. N° 13.301.161 – Clase 1959), por el período lectivo 2004.

**Res. N° XIII-193****09-06-04**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- TRASLADAR TRANSITORIAMENTE a escuelas dependientes de la Supervisión Escolar de Nivel Inicial Región VI de Comodoro Rivadavia, a la Maestra de Nivel Inicial Titular de la Escuela N° 44, de Comodoro Rivadavia, señora LOPEZ, Raquel Alicia (M.I. N° 22.632.319 – Clase 1972), a partir del 8 de Marzo de 2004 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2004.

**Res. N° XIII-194****09-06-04**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- TRASLADAR TRANSITORIAMENTE a escuelas de la localidad de Trelew, dependientes de la Supervisión Seccional Región IV de Trelew, a partir del 08 de Marzo de 2004 y hasta la finalización del presente período lectivo, a la Maestra de Año Titular (ID N° 1611) de la Escuela N° 15 con internado de Paso de Indios, señora LUNA, María Isabel del Valle (M.I. N° 13.912.936 – Clase 1960).

**Res. N° XIII-195****09-06-04**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- TRASLADAR TRANSITORIAMENTE a escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región I de Las Golondrinas, a la Maestra de Año Titular (ID N° 3706) de la Escuela N° 33 -jornada simple- de Gan Gan, señora HERNÁNDEZ, Adriana Esther (M.I. N° 20.280.133 – Clase 1968), por el período lectivo 2004.

**Res. N° XIII-196****11-06-04**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- TRASLADAR TRANSITORIAMENTE a escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región IV de Trelew, a la Directora Titular (ID N° 1444)

de la Escuela N° 168 -jornada simple- de Puerto Madryn, señora FARCUH, Susana Mónica (M.I. N° 06.684.361 – Clase 1951), por el período lectivo 2004.

**Res. N° XIII-197** **11-06-04**

Artículo 1°.- NO HACER LUGAR a la reclamación resarcitoria, interpuesta por la señora FRANCO, Irma (M.I. N° 11.779.745).

**Res. N° XIII-200** **14-06-04**

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de investigar los hechos denunciados y determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del Expediente N° 426-ME-04, en un todo de acuerdo a lo determinado por los Artículos 1° y 29° del Decreto Ley N° 1510.

Artículo 2°.- Autorizar al Director de Asesoría Legal a designar Instructor Sumariante, quien estará facultado para nombrar secretario/a.

---

**SECRETARIA DE PESCA**

**Res. N° XXIII-01** **09-06-04**

Artículo 1°.- RECONOCESE el pago de las horas extraordinarias efectuadas por el personal dependiente de la Secretaría de Pesca, realizadas durante el mes de Enero del corriente año, cuyo total asciende a ciento treinta y ocho (138) horas.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 61 - Secretaría de Pesca - Programa 17: Desarrollo Pesquero - Actividad Especifica 2: Intereses Marítimos.

**Res. N° XXIII-02** **17-06-04**

Artículo 1°.- RECONOCESE el pago de las horas extraordinarias efectuadas por el personal dependiente de la Secretaría de Pesca, realizadas durante el mes de Febrero del corriente año, cuyo total asciende a noventa y nueve (99) horas.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 61 - Secretaría de Pesca - Programa 17: Desarrollo Pesquero - Actividad Especifica 2: Intereses Marítimos.

**Res. N° 107** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR permiso provincial de pesca a la empresa ALAMAR S.R.L. para operar en aguas de jurisdicción provincial con el B/P: DON OSCAR M.I.: 2184, de treinta y ocho metros (38 m3.) de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 114** **11-06-04**

Artículo 1°.- PRORROGAR la autorización otorgada en la Resolución N° 017/04-SPPCH para continuar realizando tareas de pesca a la empresa CONGELADORES PATAGONICOS S.A. (EX - OLIVOS MAR S.A.) con el B/P: SUEMAR DOS M.I.: 1508 de doscientos treinta y tres (233 m3.) de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- La presente autorización de pesca tiene una validez de noventa (90) días corridos a partir de emitida la presente y tiene carácter IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 3°.- La empresa CONGELADORES PATAGONICOS S.A. (EX - OLIVOS MAR S.A.) será la responsable del pago de los cánones y tributos como asimismo del cumplimiento de la legislación vigente en materia de pesca.

**Res. N° 115** **11-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa ALPESCA S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: PROMARSA I M.I.: 072 de trescientos noventa y ocho con noventa y nueve (398,99 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 116** **11-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa ALPESCA S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: PROMARSA II M.I.: 073 de trescientos noventa y ocho con noventa y nueve (398,99 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley,

pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 117** **11-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa ALPESCA S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: PROMARSA III M.I.: 2096 de doscientos setenta y dos (272 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 118** **11-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa PESQUERA SAN ISIDRO S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: JUAN ALVAREZ M.I.: 0619 de doscientos ochenta y cinco (285 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 119** **11-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa PESQUERA SAN ISIDRO S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: JOSE LUIS ALVAREZ M.I.: 0618 de doscientos ochenta y cinco (285 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 120** **11-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE la renovación del Permiso Provincial de Pesca a la empresa PESQUERA SAN ISI-

DRO S.A. para operar en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut con el B/P: FLORIDABLANCA II M.I.: 0252 de doscientos noventa y tres con ocho (293,8 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 121** **11-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación del Permiso Precario de Pesca Provincial al Sr. Andrés Estanislao JOZWCKI para operar con el buque DOMINGO CASSIA II M.I.: 0560 en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 122** **11-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación del Permiso Precario de Pesca Provincial a ALSA S.R.L. para operar con el buque "FÉNIX" M.I.: 0562, en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 123** **11-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación al Sr. Luis Alberto BADIA para operar con el buque HEMOS TRIUNFADO M.I.: 0564 en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 125** **16-06-04**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la empresa PEREIRA ARGENTINA S.A. (Ex - Pesquera Argentina Cormorán S.A.) a continuar realizando tareas de pesca en aguas jurisdiccionales de la Provincia del Chubut con el B/P: "KALEU KALEU" M.I.: 1963" de doscientos quince metros cúbicos (215 m3.) de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- La presente autorización se extiende en forma provisoria con carácter IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC y tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- El permiso provincial de pesca para el corriente ejercicio será renovado cuando la empresa presente del Anexo I, punto 8, inciso c) ("Legajo de antecedentes de buques de pesca industrial") de la Resolución N°043/04-SPPCH.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 126** **16-06-04**

Artículo 1°.- Encuadrarse el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Decreto Ley N° 1911 en su Artículo 50°, y Decreto N° 669/03, Artículo 1°, inciso h) modificadorio del Artículo 119° del Decreto 2003/61.

Artículo 2°.- Apruébase la contratación con la firma Fiorasi e Hijos S.A. por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.668,78).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 61 - Secretaría de Pesca - Programa 17: Desarrollo Pesquero - Actividad Específica 1: Pesca Continental - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 2 - Mantenimiento y Reparación de Vehículos - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2004.

**Res. N° 127** **16-06-04**

Artículo 1°.- Encuadrarse el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Decreto Ley N° 1911 en su Artículo 50°, y Decreto N° 669/03, Artículo 1°, inciso h) modificadorio del Artículo 119° del Decreto 2003/61.

Artículo 2°.- Apruébase la contratación con la firma Newxer S.A. por la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 10.265,00).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 61 - Secretaría de Pesca - Programa 17: Desarrollo Pesquero - Actividad Específica 2: Intereses Marítimos

- Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 7 - Muebles y artefactos  
- Fuente de Financiamiento 414 - Ejercicio 2004.

**SECRETARIA DE CULTURA**

**Res. N° 14** **08-06-04**

Artículo 1°.- Adjudicar las becas y pasantías culturales.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a: Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 28 - Acción Cultural - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Becas - Ejercicio 2004.

**Res. N° 15** **14-06-04**

Artículo 1°.- APRUEBASE el pago de la Factura N° 002-000966 de "EL VIEJO MOLINO" por gastos de cena ofrecida a autoridades de la Secretaría de Cultura de la Nación, Instituto Nacional de Cine y Autoridades Provinciales por un monto de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), eximiendo de la obligatoriedad de solicitar presupuestos por aplicación del Artículo 119 inc. h) del Decreto N° 2203/61 modificado por el Decreto N° 669/03.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), se imputará en la Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 28 - Acción Cultural - Fuente de Financiamiento 111 - U.G. 11999 - Inciso 3 - Principal 9 - Parcial 1 - Servicios de Ceremonial - Ejercicio 2004.

**Res. N° 16** **17-06-04**

Artículo 1°.- APRUEBASE el pago de la Factura N° 0000-00000179 de ESTABLECIMIENTO "LAS ACACIAS", por la adquisición de ocho (8) ruelas artesanales por parte de la Secretaría de Cultura, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$ 760,00), eximiendo de la obligatoriedad de solicitar presupuestos por aplicación del Artículo 119 inc. h) del Decreto N° 2203/61 modificado por el Decreto N° 669/03.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$ 760,00), se imputará en la Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 28 - Acción Cultural - Fuente de Financiamiento 111 - U.G. 11999 - Inciso 3 - Principal 9 - Parcial 1 - Servicios de Ceremonial - Ejercicio 2004.

**Res. N° 17** **17-06-04**

Artículo 1°.- APRUEBASE el pago de las Facturas N° 0021-00000032, 0021-00000033, 0021-00000026 y 0005-00001247 del Hotel Provincial Rawson por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$

3.470,00), eximiendo de la obligatoriedad de solicitar presupuestos por aplicación del Artículo 119 inc. h) del Decreto N° 2203/61 modificado por el Decreto N° 669/03.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 3.470,00), se imputará en la Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 28 - Acción Cultural - Fuente de Financiamiento 111 - U.G. 11999 - Inciso 3 - Principal 9 - Parcial 1 - Servicios de Ceremonial - Ejercicio 2004.

**Res. N° 18 17-06-04**

Artículo 1°.- APRUEBASE el pago de la Factura N° 0001-00000032 de CAFÉ por el Servicio de diseño de imagen institucional de la Secretaría de Cultura por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), eximiendo de la obligatoriedad de solicitar presupuestos por aplicación del Artículo 119 inc. h) del Decreto N° 2203/61 modificado por el Decreto N° 669/03.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), se imputará en la Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 28 - Acción Cultural - Fuente de Financiamiento 111 - U.G. 11999 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros servicios técnicos y profesionales - Ejercicio 2004.

Artículo 4°.- Disponer que de acuerdo a la normativa en vigencia, las docentes involucradas, deberán presentar en un plazo no mayor de diez (10) días, a partir de la fecha de la presente Resolución, declaración jurada de cargos, horas cátedra y toda otra documentación que le sea requerida de los lugares en los cuales se desempeñen, tanto oficiales como privados.

Artículo 5°.- Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica y Programa 18: Educación Polimodal - Fuente de Financiamiento 111.

**ANEXO**

**COMISIONES DE SERVICIOS AÑO 2004**

Apellido y Nombre	M.I. N°	Oficina de desempeño y funciones	Cargos afectados a la Comisión		
			Est. Educ.	Cargo	Situación de Revista
LOIS, Ana María	11.988.599	CASA DEL CHUBUT	190	MNI	Int.
NUTZ, Alicia Yolanda	12.036.450	CASA DEL CHUBUT	36	Vicedirector	Tit.

**SECRETARÍA DE PESCA Y MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**RESOLUCIONES CONJUNTAS**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE**

**Res. Conj. N° XIII-198 ME y V-96 MCG 11-06-04**

Artículo 1°.- Reconocer el desempeño en las funciones, de las docentes que se indican en el Anexo único que forma parte del presente acto, en tareas de enlace y articulación relacionadas con la Educación, en la Dirección General de la Casa de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir del 20 de Febrero de 2004 y hasta la fecha del dictado de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Destacar en Comisión de Servicios a partir de la fecha del dictado de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2004, a las docentes indicadas en el Anexo único que forma parte del presente acto, en tareas de enlace y articulación relacionadas con la Educación, en la Dirección General de la Casa de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- Establecer que la verificación de la asistencia de las docentes involucradas, estará a cargo del sectorial de Personal competente en el Ministerio de Coordinación de Gabinete.

**Res. Conj. N° 124 SP y 93 MEyCP 15-06-04**

Artículo 1°.- Reconócese el gasto emergente del Expediente N° 7286/03-MP, devengado en el Ejercicio 2003.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción compromiso y pago de la deuda contraída por el Ejercicio 2003 con Newxer S.A., por el monto que surge del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente y que asciende a la suma total de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 27/100 (\$ 1.197,27) será imputado en el ejercicio 2004, al SAF 61 - Programa 17 - Actividad 2 - Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 414.

Artículo 4°.- Instrúyase Sumario administrativo a fin de determinar la existencia de responsabilidad administrativa por parte de los agentes intervinientes.

**ANEXO I**

Comprobante	Período	Importe
0102-00001033	Octubre 2003	374,39
0102-00001119	Noviembre 2003	359,76
0102-00001167	Diciembre 2003	463,12
TOTAL		1.197,27

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS****DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA****Disp. N° 83 16-06-04**

Artículo 1°.- ASIGNESE a la nómina de buques fresqueros afectados a las empresas permisionarias de la Provincia del Chubut, un total de treinta y siete puntos cero cinco toneladas (37.05 ton) de la especie merluza común por barco, acorde a lo establecido en el ANEXO I de la presente Disposición.

Artículo 2°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma y los volúmenes de captura asignados en el ANEXO I deberán efectivizarse antes del 31 de Julio de 2004.

Artículo 3°.- Las empresas permisionarias deberán notificar a la Autoridad de Aplicación, por escrito y con cuarenta y ocho horas (48 hs.) de antelación, los buques fresqueros que efectivamente procederán a la captura de los cupos asignados, acorde a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Disposición.

**ANEXO I**

N°	BUQUE	PERMISIONARIO	distribución 667 ton por buque (ton)	acumulado por empresa (ton)
1	Cormoran	Antonio Barillari S.A.	37,05	185,3
2	Doña Alita	Antonio Barillari S.A.	37,05	
3	Judith I	Antonio Barillari S.A.	37,05	
4	Neptuno	Antonio Barillari S.A.	37,05	
5	Rayo del Mar	Antonio Barillari S.A.	37,05	
6	Paola S	Frigorífico Siracusa S.A.	37,05	74,01
7	Pensacola I	Frigorífico Siracusa S.A.	37,05	
8	Victoria I	Pesq. del Sud S.R.L.	37,05	37,1
9	San Antonino	Pesquera del Golfo S.A. (Conarpesa)	37,05	111,2
10	San Daniel	Pesquera del Golfo S.A. (Conarpesa)	37,05	
11	Tifón	Pesquera del Golfo S.A. (Conarpesa)	37,05	
12	El Santo	Pesquera Mar del Chubut S.R.L.	37,05	111,2
13	Rosana	Pesquera Mar del Chubut S.R.L.	37,05	
14	Rumbo Esperanza	Pesquera Mar del Chubut S.R.L.	37,05	
15	Madre Divina	Poseidón S.A.	37,05	
16	San Cayetano I	Poseidón S.A.	37,05	74,1
17	Don Vicente Vuoso	Procesadora Neptuno	37,05	37,1
18	Don Juan	S.M. & S. S.R.L.	37,05	37,1
Totales		8 empresas	666,9	666,9

**DIRECCIÓN DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE****Disp. N° 27 25-06-04**

Artículo 1°.- Autorizar el transporte, por parte de los propietarios y/o encargados de los Establecimientos Ganaderos de la Provincia de despojos de pumas

(cueros, cráneos, huesos) hacia las respectivas sedes de las Sociedades Rurales del Chubut y/o el CENPAT (Centro Nacional Patagónico-CONICET).

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación fiscalizará los elementos descriptos en el Artículo precedente a los efectos de entregar los mismos a los responsables del proyecto con fines de estudio.

Artículo 3°.- La presente Disposición tendrá vigencia hasta el día 9 de enero de 2005, fecha de finalización del estudio "Ecología del puma (Puma concolor) e interacción con las actividades productivas en la Provincia del Chubut".

**DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES Y PARQUES****Disp. N° 40 09-05-04**

Artículo 1°.- TÉNGASE por Desestimadas las presentaciones realizadas en calidad de Descargo, interpuestas por el imputado Nelson Jones obrante a fojas 6 del Expediente N° 08558-MP.

Artículo 2°.- APRUÉBESE la Liquidación Sumarial.

Artículo 3°.- APLÍQUESE al Señor Nelson Jones, DNI N° 12.594.052, con domicilio en Barrio Hipotecario casa N° 9 de la localidad de Trevelin multa de PESOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 57,23) en concepto de multa por violación al Decreto N° 1.956/91 Artículo 22° Inc. a).

Artículo 4°.- OTÓRGUESE al infractor, un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente (Artículo 28°, Decreto N° 1956/91) bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares por un período de cinco (5) años.

Artículo 5°.- INFÓRMESE al Señor Nelson Jones, que para hacer efectivo el pago de la multa podrá acceder al beneficio otorgado por Decreto N° 1417/81 (Artículos 4° y 5°) y que su incumplimiento dará lugar a la paralización en el otorgamiento de guías forestales como así también al procedimiento de ejecución de la misma.

Artículo 6°.- INSTRÚYASE al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar de la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERARQUICO dentro de los DIEZ (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley N° 920 de Procedimiento Administrativo).

Artículo 7°.- DECOMÍSESE, acorde a lo estipulado en el Art. 23° del Decreto Provincial 1956/91, la totalidad de los productos forestales secuestrados en infracción mencionados en la presente.

Artículo 8°.- PROCÉDASE al traslado de los productos decomisados por la presente al lugar que el jefe de la Delegación Trevelin crea conveniente para su correcta conservación y custodia bajo su responsabilidad, en un plazo que no excederá los treinta (30) días.

**Disp. N° 59****18-06-04**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Liquidación Sumarial obrante a fojas 10 del Expediente N° 002845 MP.

Artículo 2°.- APLÍQUESE al Señor Escobar José Luis (DNI N° 21.386.386), domiciliado en Lago Puelo, multa de PESOS NOVENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 90,52); en concepto de multa por violación al Decreto N° 1.956/91 Artículo 22° Inc. a) e inciso c).

Artículo 3°.- OTÓRGUESE al infractor, un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente (Artículo 28°, Decreto N° 1956/91) bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 4°.- INFÓRMESE al Señor Escobar José Luis, que para hacer efectivo el pago de la multa podrá acceder al beneficio otorgado por Decreto N° 1417/81 (Artículos 4° y 5°) y que su incumplimiento dará lugar a la paralización en el otorgamiento de guías forestales como así también al procedimiento de ejecución de la misma.

Artículo 5°.- INSTRÚYASE al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar de la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERARQUICO dentro de los DIEZ (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley N° 920 de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Chubut).

Artículo 6°.- DECOMÍSESE, acorde a lo estipulado en el Art. 23° del Decreto Provincial 1956/91, la totalidad de los productos forestales secuestrados en infracción en el presente actuado.

Artículo 7°.- PROCÉDASE al traslado de los productos decomisados por la presente al lugar que el jefe de la Delegación Lago Puelo crea conveniente para su correcta conservación y custodia bajo su responsabilidad, en un plazo que no excederá los treinta (30) días, debiendo elevarse informe al respecto a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 8°.- DÉSE intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut para que proceda, si correspondiera, a efectuar las denuncias penales por los daños ocasionados al erario público.

**Disp. N° 60****18-06-04**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Liquidación Sumarial obrante a fojas 8 del Expediente N° 002846 MP.

Artículo 2°.- APLÍQUESE al Señor Rosales Pablo (DNI N° 92.251.090), domiciliado en Lago Puelo, multa de PESOS CIENTO VEINTISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 126,89) en concepto de multa por violación al Decreto N° 1.956/91 Artículo 22° Inc. a) e inciso c).

Artículo 3°.- OTÓRGUESE al infractor, un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente (Artículo 28°, Decreto N° 1956/91) bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 4°.- INFÓRMESE al Señor Rosales Pablo, que para hacer efectivo el pago de la multa podrá acceder al beneficio otorgado por Decreto N° 1417/81 (Artículos 4° y 5°) y que su incumplimiento dará lugar a la paralización en el otorgamiento de guías forestales como así también al procedimiento de ejecución de la misma.

Artículo 5°.- INSTRÚYASE al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar de la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERARQUICO dentro de los DIEZ (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley N° 920 de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Chubut).

Artículo 6°.- DECOMÍSESE, acorde a lo estipulado en el Art. 23° del Decreto Provincial 1956/91, la totalidad de los productos forestales secuestrados en infracción en el presente actuado.

Artículo 7°.- PROCÉDASE al traslado de los productos decomisados por la presente al lugar que el jefe de la Delegación Forestal Lago Puelo crea conveniente para su correcta conservación y custodia bajo su responsabilidad, en un plazo que no excederá los treinta (30) días, debiendo elevarse informe al respecto a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 8°.- DÉSE intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut para que proceda, si correspondiera, a efectuar las denuncias penales por los daños ocasionados al erario público.

**SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA****Disp. N° 11****25-06-04**

Artículo 1°.- Apruébanse las modificaciones presupuestarias Nros. 492 y 496.

**ACUERDOS****TRIBUNAL DE CUENTAS****ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 102/04.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 7 días del mes de mayo del año dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Dr. Claudio Celso Conrad y la Asistencia de los Vocales Cr. Sergio Camiña; Cr. Osvaldo J. Fric; Cr. Víctor A. Zamora y Dra. María Amor Rodríguez; y-

VISTO: La Actuación N° 1261, año 2003, caratulada: "SERVICIO ADMINISTRATIVO T.C. – S/Promoción de Profesionales (Nota N° 269/03) - DUPLICADO"; el artículo 2° de la Ley N° 4154 y los Acuerdos Nros. 339/02; 340/02 y 341/02; y

CONSIDERANDO: Que conforme a los antecedentes obrantes en las actuaciones tanto en el ámbito del Poder Ejecutivo como en el del Poder Judicial es unánime la interpretación de que la prohibición del artículo 12° de la Ley 4154 no alcanza al reconocimiento de las diferencias salariales que originan los actos administrativos de ascenso no automático de personal.-

Que se ha oído al Señor Asesor Legal por Dictamen N° 50/03 en el sentido de que corresponde proceder al pago de las diferencias emergentes de los Acuerdos mencionados en el VISTO.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

Primero: Revócase por contrario imperio el artículo 3° del Acuerdo N° 339/02; el artículo 2° del Acuerdo N° 340/02 y el artículo 2° del Acuerdo N° 341/02.-

Segundo: Disponer que por el Servicio Administrativo se proceda al pago de las diferencias salariales emergentes de los ascensos dispuestos por los Acuerdos mencionados, a partir de la fecha en que fueren dispuestas.-

Tercero: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 103/04.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 7 días del mes mayo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Celso Conrad y la asistencia de los Vocales Contador Sergio Camiña; Contador Osvaldo Fric; Contador Víctor Antonio Zamora y Doctora María Amor Rodríguez; y -

VISTO: El Expediente N° 21.368/03 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/Requerimiento Rendición de Cuentas Resolución N° 308/03-M.E. - Partida de Alimentos (COMEDORES ESCOLARES y COPA DE LECHE);

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES y COPA DE LECHE, asignadas mediante Resolución N° 308/03-M.E.-

Que con fecha 4 de mayo de 2004, el Relator Fiscal produce su Informe Interno de Auditoría, previsto en el Art. 32 de la Ley 4139.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.-

Que con fecha 5 de mayo de 2004, pasan los autos al Acuerdo;-

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES y COPA DE LECHE, asignadas por Resolución N° 308/03 del MINISTERIO DE EDUCACION, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Remisión al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 1 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente (Resolución N° 308/03-M.E.), cuya copia se incorpora al expediente respectivo.-Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 104/04.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 7 días del mes mayo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Celso Conrad y la asistencia de los Vocales Contador Sergio Camiña; Contador Osvaldo Fric; Contador Víctor Antonio Zamora y Doctora María Amor Rodríguez; y -

VISTO: El Expediente N° 21.444/03 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/Requerimiento Rendición de Cuentas Resolución N° 438/03-M.E. - (COPA DE LECHE Y COMEDORES ESCOLARES); -

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a las Partidas de Alimentos para COPA DE LECHE Y COMEDORES ESCOLARES asignada mediante Resolución N° 438/03-M.E.-

Que con fecha 4 de mayo de 2004, el Relator Fiscal produce su Informe Interno de Auditoría, previsto en el Art. 32 de la Ley 4139.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.-

Que con fecha 5 de mayo de 2004, pasan los autos al Acuerdo;-

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de las Partidas de Alimentos para COPA DE LECHE Y COMEDORES ESCOLARES asignadas por Resolución N° 438/03 del MINISTERIO DE EDUCACION, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos

otorgados, por la suma de \$ 100.100,00 (PESOS CIENTO MIL CIENTO).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 1 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente (Resolución Nº 438/03-M.E.), cuya copia se incorpora al expediente respectivo.-Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD

Cr. OSVALDO FRIC

Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Cr. SERGIO CAMIÑA

Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 105/04.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 7 días del mes de mayo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Celso Conrad y la asistencia de los Vocales Contador Sergio Camiña; Contador Osvaldo Fric; Contador Víctor Antonio Zamora y Doctora María Amor Rodríguez; y -

VISTO: El Expediente Nº 21.435/03 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/Requerimiento Rendición de Cuentas Resolución Nº 375/03-M.E. - Partida de Alimentos (COMEDORES ESCOLARES y COPA DE LECHE);-

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES y COPA DE LECHE, asignada mediante Resolución Nº 375/03-M.E.-

Que con fecha 28 de abril de 2004, el Relator Fiscal produce su Informe Interno de Auditoría, previsto en el Art. 32 de la Ley 4139.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.-

Que con fecha 29 de abril de 2004, pasan los autos al Acuerdo;-

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### **RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES y COPA DE LECHE, asignadas por Resolución Nº 375/03 del MINISTERIO DE EDUCACION, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 39.500,00 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 1 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente (Resolución Nº 375/03-M.E.), cuya copia se incorpora al expediente

respectivo.-Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD

Cr. OSVALDO FRIC

Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Cr. SERGIO CAMIÑA

Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 106/04.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 7 días del mes de mayo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Celso Conrad y la asistencia de los Vocales Contador Sergio Camiña; Contador Osvaldo Fric; Contador Víctor Antonio Zamora y Doctora María Amor Rodríguez; y - VISTO: El Expediente Nº 21.445/03 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/Requerimiento Rendición de Cuentas Resolución Nº 439/03-M.E. - (COPA DE LECHE Y COMEDORES ESCOLARES);-

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a las Partidas de Alimentos para COPA DE LECHE Y COMEDORES ESCOLARES asignada mediante Resolución Nº 439/03-M.E.-

Que con fecha 4 de mayo de 2004, el Relator Fiscal produce su Informe Interno de Auditoría, previsto en el Art. 32 de la Ley 4139.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.-

Que con fecha 5 de mayo de 2004, pasan los autos al Acuerdo;-

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### **RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de las Partidas de Alimentos para COPA DE LECHE Y COMEDORES ESCOLARES asignadas por Resolución Nº 439/03 del MINISTERIO DE EDUCACION, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 22.400,00 (PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 1 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente (Resolución Nº 439/03-M.E.), cuya copia se incorpora al expediente respectivo.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD

Cr. OSVALDO FRIC

Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 107/04.**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 7 días del mes de mayo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Celso Conrad y la Asistencia de los Vocales Dra. María Amor Rodríguez y los Contadores Sergio Camiña, Osvaldo Fric y Víctor Antonio Zamora ; y –

VISTO: El Expte N°20285/02- T.C, caratulado: MINISTERIO DE LA PRODUCCION S/Rendición de Cuentas Fondo Especial Fondo de Gestión del Recurso Pesquero FF 414 CC 200685/8 Ejercicio 2002 SAF 60; y-

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 60 -S.A.F. 60- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 414- PROGRAMA 17- MINISTERIO DE LA PRODUCCION presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del EJERCICIO 2002 del FONDO ESPECIAL GESTION DEL RECURSO PESQUERO -

Que con fecha 4 de mayo de 2004, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.-

Que con fecha 4 de mayo de 2004, pasan los autos al Acuerdo;-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del Ejercicio 2002 del FONDO ESPECIAL GESTION DEL RECURSO PESQUERO de la Jurisdicción 60 - S.A.F. 60- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 414- PROGRAMA 17- MINISTERIO DE LA PRODUCCION, presentada por los responsables por un total de PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS UNO CON 79/00 (\$ 802.201,79).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 2 y responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 108/04.**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 7 días del mes de mayo de dos mil cuatro, reunidos en

Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Celso Conrad y la Asistencia de los Vocales Dra. María Amor Rodríguez y los Contadores Sergio Camiña, Osvaldo Fric y Víctor Antonio Zamora ; y –

VISTO: El Expte N° 20285/02- T.C, caratulado: MINISTERIO DE LA PRODUCCION S/Rendición de Cuentas Fondo Especial Fondo de Gestión del Recurso Pesquero FF 414 CC 200685/8 Ejercicio 2002 SAF 60; y-

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 60 -S.A.F. 60- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 414- PROGRAMA 23- MINISTERIO DE LA PRODUCCION presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del EJERCICIO 2002 del CREDITO ESPECIAL SITUACION DE EMERGENCIA HIDRICA.-

Que con fecha 4 de mayo de 2004, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.-

Que con fecha 4 de mayo de 2004, pasan los autos al Acuerdo;-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del Ejercicio 2002 del CREDITO ESPECIAL SITUACION DE EMERGENCIA HIDRICA de la Jurisdicción 60 - S.A.F. 60- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 414- PROGRAMA 23- MINISTERIO DE LA PRODUCCION, presentada por los responsables por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 51/00 (\$ 150.372,51).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 2 y responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**DICTÁMENES**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 036/04.-**

Rawson (Chubut), 14 de mayo de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 20.606, año 2003, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Y DESARROLLO URBANO – R/Antecedentes Licitación Pública N° 001-02 Obra: Construcción de Infraestructura Pública, privada, equipamiento comunitario y obras complementarias de mitigación – B° BADEN – Esquel (Expte. N° 0088/99-MSAipv) \_ ADICIONAL: Construcción 10 núcleos húmedos nuevos y 12 núcleos húmedos a completar – Mzs 4 y 5 Empresa: PASQUINI CONSTRUCCIONES SRL”; y -

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 2334) mediante Dictamen N° 542/04; al Asesor Legal a fs. 2334 vuelta y a la Sra. Contador Fiscal a fs. 2335) mediante Dictamen N° 68/04-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

**DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede no existiendo observaciones que formular al adicional de referencia.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en los autos del visto.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 037/04.-**

Rawson (Chubut), 17 de mayo de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 21.899, año 2004, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE TREVELIN – R/Antecedentes Licitación Pública N°001-04MT – “Reconstrucción de pavimento en Av. San Martín – Trevelin”; y -

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 241) mediante Dictamen N° 543/04; al Asesor Legal a fs. 242) mediante Dictamen N° 22/04 y al Contador Fiscal a fs. 243) mediante Dictamen N° 73/04-C.F.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

**DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Trevelin hará saber oportunamente el resultado recaído en los autos de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 038 /04.-**

Rawson (Chubut), 20 de mayo de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 20.034, año 2001, caratulado: “UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL – PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS – R/Antecedentes Licitación Pública N° 01/01 Infraestructura Pública y Privada, equipamiento comunitario y obras complementarias en los Barrios Máximo Abásolo Oeste, Este y Balcón del Paraíso – Comodoro Rivadavia (Expte. N° 2779-MSAipv/98) – ADICIONAL: Estudio Demasías y Economías II (Expte. 0561/04-SIPyPipv)”; y -

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 3678) mediante Dictamen N° 544/04; al Asesor Legal a fs. 3679) mediante Dictamen N° 26/04 y al Contador Fiscal a fs. 3680) mediante Dictamen N° 128/04-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

**DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Unidad Ejecutora Provincial hará saber el resultado recaído en los autos de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 039 /04.-**

Rawson (Chubut), 24 de mayo de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 21977, año 2004, caratulado: MUNICIPALIDAD DE RAWSON – R/Antecedentes Concurso de Precios “Carrozado y equipamiento vehículo Ford 4000” – Bomberos Voluntarios Rw. (Expte. 3062/04); y -

CONSIDERANDO: Que se ha oído a fs. 60 al Señor Asesor Legal (Dictamen N° 28/04) y al Señor Contador Fiscal a fs. 61 (Dictamen N° 133/04 CF).-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

**DICTAMINA:**

Que no existen observaciones que formular al procedimiento incoado.-

La Municipalidad de Rawson hará saber oportunamente el resultado recaído en los autos de referencia.-

Vuelva al Municipio de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 040 /04.-**

Rawson (Chubut), 27 mayo de 2.004.-

VISTO: La Actuación N° 1286, año 2003, caratulada: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO – S/Copia Acta 31 sesión ordinaria del 28/11/03 Acuerdo de Pago celebrado entre el Municipio y Dra. Fabiana M. URIBE (Nota N° 332/03).-

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Señor Asesor Legal a fs. 20) y el Señor Contador Fiscal a fs. 26) Mediante Dictámen 125/04-CF, opiniones que este Tribunal de Cuentas comparte y hace suyas, lo que ASI SE DICTAMINA.-

Vuelva al Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 041/04.-**

Rawson (Chubut), 1° de junio de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 21.978, año 2004, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY – R/Antecedentes Licitación Pública N° 02/04 Obra Pavimentación Avda. Piedra Buena IV Etapa (Nota N° 051308/04)"; y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 258) mediante Dictamen N° 545/04; al Asesor Legal a fs. 258 vuelta y al Contador Fiscal a fs. 259) mediante Dictamen N° 141/04.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

**DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Rada Tilly hará saber oportunamente el resultado recaído en los autos de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

# Sección General

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ORIOLO, mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 25 de Junio de 2004

NATALIA M. DENEGRI  
Secretaria

I: 06-07-04 V: 08-07-04

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut a cargo del Juzgado N° 2 con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis De Cunto cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIO CUELL mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley

TRELEW, 17 de Junio de 2004

VILMA NOEMI BIRRI  
Secretaria

I: 06-07-04 V: 08-07-04.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO CARDOZO mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley

TRELEW, 16 de Junio de 2004

NATALIA M. DENEGRI  
Secretaria

I: 06-07-04 V: 08-07-04.

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, sito en Avenida Alvear N° 505 Planta

Baja a cargo del Juez Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados: "GAJARDO, CÉSAR RODRIGO Y OTROS c/MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CHUBUT (MUTECH) y otros s/Laboral" (Expte. N° 10-115-2004) cita y emplaza a la Sra. ANA MARIA ESPAGNOL para que el día 06 de Agosto de 2004 a las 8:15 hs. comparezca a estar a derecho, contestar la acción y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, según lo establecido por el Art. 51 de la Ley 69.

El presente deberá ser publicado por tres días en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 17 Ley 69).

Esquel, 23 de Junio de 2004.

CRISTINA MARQUEZ  
Secretaria

I: 06-07-04 V: 08-07-04.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, del Chubut, con asiento en Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 5, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de don CIPRIANO JOSE CANTO, en autos: "CANTO, CIPRIANO JOSE S/SUCESION", Expte. N° 280/04.- Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 24 de Junio de 2004.

MARIA SALOME EZPELETA  
Secretaria

I: 05-07-04 V: 07-07-04.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BENITO FERNANDEZ, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 19 de Marzo de 2004.

Dra. CLAUDIA A. TEJADA  
Secretaria

I: 05-07-04 V: 07-07-04.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acree-

dores de WILLIAMS WILLIAM ELLIS y JONES CEINWEN, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, Junio 03 de 2004.

Dra. CLAUDIA A. TEJADA  
Secretaria

I: 05-07-04 V: 07-07-04.

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° TRES, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría N° SEIS, en autos caratulados: "GALLARDO, ELISA s/Sucesión ab-intestato", Expte. N° 258/2004, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario "EL PATAGONICO", de esta ciudad. Fdo. Dr. Alberto Gustavo Sanca – Juez.

Comodoro Rivadavia, 4 de Junio de 2004.

MAXIMO JORGE KANK  
Secretario

I: 06-07-04 V: 08-07-04

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, Secretaría N° 6, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña MARIA MARTINEZ, en autos: "MARTINEZ, MARIA s/SUCESION", Expte. N° 221/04 – Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, 15 de Junio de 2004.

MAXIMO JORGE KANK  
Secretario

I: 06-07-04 V: 08-07-04

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor Vitalicio SOLIS, en los autos caratulados "SOLIS, VITALICIO S/SUCESION AB-INTESTATO" (expte. N° 1339

, año 2003, Letra S) para que comparezcan a acreditar su derecho. Publíquese por 3 días  
Esquel, 23 de Junio de 2004

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario

I: 06-07-04 V: 08-07-04.

---

### EDICTO

El Sr. Juez Letrado Dr José Leonardh, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y Minería Número 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen 650 de esta ciudad, Secretaría Número TRES, a cargo de la Secretaria Dra. María M. Constanzo, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor BRANDES, FEDERICO GUILLERMO, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados "BRANDES, Federico Guillermo s/SUCESIÓN" Expte. N° 445/04 que se tramita por ante el Juzgado y Secretaría. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 18 de Junio de 2004

MARIA MAGDALENA CONSTANZO  
Secretaria

I: 06-07-04 V: 08-07-04.

---

### EDICTO

El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Eleonora MURGA, Secretaría autorizante, emplaza al Sr. RUBEN ARIEL SUAREZ mediante edictos que se publicarán por DOS días en el "Boletín Oficial" para que en el plazo de CINCO días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados: "LOPEZ GONGORA ABEL S/GUARDA" (Expte. N° 305 – F° 77 –Año 2004) bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio- Fdo. María Eleonora MURGA, Jueza de Familia.

Puerto Madryn, Junio 15 de 2004

ALICIA GLADYS ORTIZ  
Secretaria

I: 06-07-04 V: 07-07-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Doctor Carlos A. Tesi, Secretaría a cargo de la suscripta, cita al Sr. MIGUEL RAMON CABRAL, para que tome correspondien-

te intervención en autos: "ROSAS, Haide Elena y otra s/ Presunción de fallecimiento de CABRAL MIGUEL RAMÓN Y OTRO (Expte. 164 – F 188 – Año 2003- Letra 10205), mediante edictos citatorios de ley a los ausentes, por el término de seis (6) meses, una (1) vez por mes atento a lo dispuesto por los art. 23, 24 y 25 de la Ley 14.394. Rawson, Ch. 3 de Junio de 2004

NORMA H. BIESA de ABRAHAM  
Secretaria

P: 06/07, 06/08, 06/09, 06/10, 05/11 y 06/12/04

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Inés de VILLAFANE, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura EROLES, hace saber por cinco días en los autos caratulados: "VELEZ, JUAN PEDRO MANUEL S/Concurso Preventivo" (Expte. 106 F° 125 Año 2004), la apertura del concurso preventivo de referencia, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante la Sra. Síndico Concursal Cdra. De Michele María Teresa con domicilio constituido en la calle Roca 353 of. 07 de la ciudad de Puerto Madryn, los días lunes a viernes de 15:30 a 19:30 horas, hasta el día 20 de Agosto de 2004 y señálase el día 1° de Octubre de 2004 como fecha en la que la Sra. Síndico deberá presentar el informe individual de créditos y el día 15 de Noviembre de 2004 la fecha de presentar el informe General Fijase el día 7 de Marzo de 2005 a las 10:00 hs. a los efectos que tenga lugar en la sala de audiencias del Juzgado la celebración de la audiencia informativa. Puerto Madryn, 25 de Junio de 2004. Dra. María Laura Eroles. Secretaria.

MARIA LAURA EROLES  
Secretaria

I: 05-07-04 V: 12-07-04.

---

### EDICTO N° 46/04

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° TRES de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría N° SEIS, cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. PERONI CARLOS HECTOR RAUL, a tomar intervención en autos: "PERONI, CARLOS HECTOR RAULS/SUCESION" Expte. 117/04. Publíquense edictos por Tres (3) Días en el Boletín Oficial y Diario "Crónica" de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 4 de mayo de 2004. Secretario Dr. Máximo Jorge Kank.

MAXIMO JORGE KANK  
Secretario

05-07-04 V: 07-07-04.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. María Inés de VILLAFANE, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura EROLES, declara abierto el juicio sucesorio de "DELIA DEL CARMEN VILLAR, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de TREINTA Días lo acrediten (Art. 699 del CPCC), en autos caratulados: "VILLAR, DELIA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 381 - F° 97 - Año 2003), Publíquese por TRES Días, en el Boletín Oficial.

PUERTO MADRYN, 31 de Mayo de 20004.

MARIA LAURA EROLES  
Secretaria

I: 05-07-04 V: 07-07-04.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Doctora MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALICIA NORMA SANDOBAL, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 14 de Junio de 2004.

Dra. CLAUDIA A. TEJADA  
Secretaria

I: 02-07-04 V: 06-07-04.

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, con asiento en Neuquén, sito en Rivadavia N° 205/11, 4° Piso, a cargo del Dr. Raúl Antonio Bassi, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Cecilia Castro, hace saber que en los autos caratulados: «JORDAN CRUZ Ernesto s/Quiebra», Expte. 308154-04, con fecha 14 de septiembre de 2001 se decretó la quiebra del Sr. ERNESTO JORDAN CRUZ, DNI N° 4.469.176. La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: «NEUQUEN, 4 de Mayo de 2004. AUTOS Y VISTOS: estos autos; «JORDAN CRUZ ERNESTO S/QUIEBRA REFLEJA», del registro de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a mi cargo, Secretaría Unica, venidos a despacho, y: CONSIDERANDO: I) Cabe reseñar con relación al presente trámite, que a raíz de las resoluciones obrantes a fs. 342/4, 514/5, 531 y 555/8, ha devenido firme la declaración de quiebra refleja del socio comanditado Ernesto Jordán Cruz. Que en base a

dichas resoluciones, corresponde proceder de conformidad con lo normado por el art. 89 de la L.C.Q., en lo pertinente, debiendo responder el patrimonio del socio referenciado por sus acreedores. Por todo ello RESUELVO: I) Mantener la inhibición general de bienes del fallido decretada a fs. 344 Punto I, en autos «JORDAN CRUZ S.C.A. S/QUIEBRA», a cuyo fin deberá la sindicatura interviniente en los nombrados -Contador Hipólito Costantino- constatar la vigencia de las mismas ante los Registro de la Propiedad Inmueble y del Automotor de esta Provincia, como así de la Provincia del Chubut y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En su caso oficiase. II) Ordenar al fallido y a terceros, para que dentro del plazo de cinco días del presente pongan a disposición o entreguen al síndico los bienes que componen su patrimonio. III) Intimar asimismo al fallido para que en el plazo de 24 horas entregue a la sindicatura todos los libros relacionados con su actividad comercial. IV) Decretar la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de decretarlos ineficaces (art. 118 de la LCQ). V) Disponer la interceptación de la correspondencia del fallido, a cuyo fin oficiase a las firmas que brindan servicio de correo dentro del país (art. 114 de la LCQ) VI) Disponer la prohibición de salida del país de Ernesto Jordán Cruz (DNI 4.469.176) con el alcance del art. 103 de la Ley 24.522, a cuyo fin oficiase a la Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, y Dirección Nacional de Migraciones. VII) Decretar la realización general de bienes del fallido, y previo a considerar la metodología de enajenación del activo falencial y designación del funcionario que la llevará a cabo, realícese el inventario previsto en el inc. 10 del art. 88 de la LCQ dentro del término de treinta días, tarea que recaerá en el síndico actuante. VIII) A los fines señalados precedentemente, y conforme lo normado en el art. 177 de la ley 24.522, decretese la incautación de los bienes y papeles del fallido teniendo en cuenta las limitaciones del art. 108 LCQ, con entrega de los mismos, previa descripción e inventario como anteriormente se señalara, a cuyo fin líbrense oficios Ley 22.172 con carácter de urgente- a los Juzgados de turno con competencia comercial de Capital Federal, y de la Provincia del Chubut - Comodoro Rivadavia-, con transcripción de la tarea encomendada, debiéndose denunciar la Sindicatura en forma previa a los facultados para su diligenciamiento. IX) Mantener la designación en los presentes de la Sindicatura interviniente en autos «JORDAN CRUZ S.C.A. S/QUIEBRA», de conformidad con lo dispuesto en el punto VI de la resolución de fs. 342/4. Notifíquese por cédula, con habilitación de días y horas inhábiles, la que será confeccionada por Secretaría. X) Publíquese edictos por cinco días en el B.O. de esta ciudad como así de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia del Chubut en los términos del art. 89 de la LCQ., estos últimos, mediante oficio Ley que deberá diligencia la Sindicatura. XXI) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores de la quiebra deberán presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura (cc.art.200 de la LCQ), para el día 06 DE JULIO DE 2004. Fijar como fe-

cha para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura, para el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2004. Determinando la fecha para la presentación del informe general, el día 15 DE OCTUBRE DE 2004. XII) Procedase a la formación del respectivo legajo de copias (art. 279 de LCQ) XIII) Oficiese a los Juzgados Laborales, Civiles y Comerciales, Federal y Sec. de Juicios Ejecutivos de esta jurisdicción, como así de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Provincia del Chubut (art. 132 LCQ), al Registro de Juicios Universales, y a la Receptoría General de Expedientes para la toma de razón de la presente resolución. Notifíquese a la fallida; regístrese. Déjese nota de la formación de los presentes, en autos: «JORDAN CRUZ S.C.A. S/QUIEBRA». Dr. Raúl Antonio Bassi. Juez.»

Neuquén, 31 de Mayo de 2004.

Dr. RAULANTONIO BASSI  
Juez

**NOTA:** El presente deberá ser publicado por CINCO (5) días y sin previo pago en virtud de lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24.522.

Neuquén, 31 de mayo de 2004.

MARIA CECILIA CASTRO  
Secretaría

I: 30-06-04 V: 06-07-04.

#### REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Laboral, con asiento en Trelew, Dr. Adrián A. Duret, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Abraham, se hace saber por Dos días que en los autos caratulados: "HERRERA, Carlos Clementino c/GIAMBERLUCA, Pascual y/o BROSKO, Estela s/Cobro de Hab. e Indem. de Ley" (Expte. 7101 – F° 32-Año 2001-Letra 7101), ha sido designado Martillero Público don, Facundo Ibañez, Mat. N° 28-T° 1-F° 12/13, para que proceda a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una casilla rodante de doble eje de seis (6) metros, para cuatro personas, completa de color azul –celeste- en regular estado.

**SUBASTA:** Se realizará el día 08 de Julio de 2004, a las 17hs., en Pasaje Cuyo 166 de Trelew, lugar donde los interesados podrán informarse respecto del bien, durante la publicación de los edictos, en horario comercial. **SEÑA:** Treinta por ciento (30%), a cuenta del precio. **COMISION:** Diez por ciento (10%), en dinero en efectivo.

Secretaría, 01 de Julio de 2004.

Dra. CLAUDIA LILIANA ABRAHAM  
Secretaría

I: 05-07-04 V:06-07-04.

#### EDICTO

Por disposición de la Sra. Delegada Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chubut. Dra. Lucrecia LEIVA, ordénase publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente tenor: "COMUNICASE que por escritura del 18 de Febrero de 2004, pasada bajo el N° 31, al Folio 107 del Registro Notarial Uno del Chubut, con asiento en Comodoro Rivadavia, a cargo de la escribana Lilia SALSO se formalizó la modificación del contrato social de "EL CEREZAL DE LA PATAGONIA S.R.L." constituida por contrato social de fecha 17 de Octubre de 2002, otorgado por escritura N° 269, pasada ante mi, al folio 612 de este Registro, protocolo correspondiente e inscripto en el Registro Público de Comercio Inspección General de Justicia del Chubut, bajo el N° 2344, al folio 208, del libro CINCO, Tomo XIV del Libro de Sociedades Comerciales, en relación al artículo Primero del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DENOMINACION. – DOMICILIO.- PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación "EL CEREZAL DE LA PATAGONIA S.R.L." y tendrá su domicilio en la localidad de Gaiman, Provincia del Chubut, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías, en cualquier parte del país o del extranjero, fijándoles o no capital para su giro. El resto de las cláusulas quedan sin modificación.

**ESTABLECIMIENTO DEL DOMICILIO SOCIAL:** los socios por resolución unánime deciden establecer la sede del domicilio social en la Chacra N° 197B, de la localidad de Gaiman, Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 14 de Mayo de 2004

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA  
Directora  
Inspección Gral. de Justicia  
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur  
Pcia. del Chubut

P: 06-07-04.

#### EDICTO

La Municipalidad de Gaiman, requiere la presentación de quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan ubicados dentro del Ejido Municipal: Zona Urbana: Ejido 17, Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 5 Parcela 9 (Ex Manzana 221, Lote 13-A) Partida Inmobiliaria: 00487-00, Ejido 17, Circunscripción 1, Sector 1, Manzana 11 Parcela 1 (Ex Manzana 101, Lote D) Partida Inmobiliaria 01250-00, Ejido 17, Circunscripción 1, Sector 1, Manzana 11, Parcela 2 (Ex Manzana 101, Lote C) Partida Inmobiliaria 01249-00, Ejido 17, Circunscripción 1, Sector 1, Manzana 22, Parcela 2 (ex-Manzana 103, Lote 1-B) Partida Inmobiliaria 00076-00, Ejido 17, Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 28, Parcela 7 (ex-Manzana 7, Lote C-1) Partida Inmobiliaria 01048-00. En un plazo de treinta días deberán deducir oposición al trámite de regularización dominial de los mismos. El presente requerimiento

se efectuará dentro de los términos de las Leyes N° 24320 – N° 2696 – N° 3098 y Ordenanza Municipal N° 890/02. Cumplido el plazo de treinta días, se procederá a confeccionar la escritura traslativa de dominio

I: 06-07-04 V: 08-07-04

### EDICTO N° 05/04

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez, Secretaría N° 6 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650 de ésta ciudad, notifica por este medio a la Empresa PETREL S.R.L. en los autos caratulados "ARTEX S.A. C/PETREL S.R.L. y Otro s/ COBRO DE PESOS", Expte N° 1103/02, la Sentencia registrada bajo el N° 527 año 2003 que dice: FALLO:

1°) Haciendo lugar parcialmente a la demanda, en consecuencia condeno a PETREL S.R.L. a abonar en el término de diez días de firme o consentida la presente, a la actora ARTEX S.A. la suma de Pesos Tres Mil ciento Siete con Treinta y Nueve Centavos (\$ 3.107,39) con más el interés a liquidar conforme el considerando correspondiente.

2°) Costas a la demanda vencida, teniendo en cuenta el asunto, su monto, merituando la escueta labor profesional de acuerdo al resultado obtenido, y la trascendencia para las partes en todos sus órdenes, realizada durante las etapas procesales, regulo los honorarios de la doctora Carla G. N. Zeni, en la suma de Pesos QUINIENTOS (\$ 500,00) Plazo de pago diez días (art. 6, 7, 39, 47, 50 de la ley 2.200 adecuado a la ley 3.925 y ley 4.335 y con más la alícuota del IVA correspondiente.

3°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Publíquese por dos días

Comodoro Rivadavia, seis de febrero de 2004.

MAXIMO JORGE KANK  
Secretario

I: 06-07-04 V: 07-07-04

### EDICTO

El **Banco del Chubut S.A.** por Resolución de su Directorio de fecha 02 de Julio de 2004 ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Julio de 2004 a las once horas en primera convocatoria en Rivadavia 615 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut para considerar el siguiente **Orden del día**:

1.- Aprobación Régimen de Recupero de la Cartera de Créditos del Banco del Chubut S.A.

2.- Dejar sin efecto las modificaciones aprobadas mediante Acta de Asamblea Extraordinaria Nro. 19 (Continuación) a los art. 16, 29 y 30 del Estatuto Social

3.- Aprobación texto ordenado Estatuto Social del Banco del Chubut S.A.

4.- Designación de dos accionistas para firmar el acta

I: 06/07/04 V: 13/07/04

### MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

### PROVINCIA DE CHUBUT UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

### LLAMADO CONSULTA PUBLICA

Se encuentra a disposición de los Beneficiarios, Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público en general, el Documento de Evaluación Ambiental del Programa, correspondiente al Barrio Quirno Costa localizado en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

El objetivo de esta consulta es poner los resultados de la evaluación ambiental a consideración de los interesados.

El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativo tendiente a incorporar las sugerencias y propuestas que los sectores mencionados consideren conveniente.

Las consultas, sugerencias y propuestas podrán hacerse en la sede de la Municipalidad de la localidad de Comodoro Rivadavia, Secretaría de Obras Públicas, Moreno 815, en los horarios habituales de funcionamiento dentro de los 15 días corridos a partir de la presente publicación.

más información: [www.promeba.org.ar](http://www.promeba.org.ar)

### PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS PRESTAMO BID 940 OC-AR.

I: 30-06-04 V: 06-07-04.

### MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

### PROVINCIA DE CHUBUT UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

### LLAMADO CONSULTA PUBLICA

Se encuentra a disposición de los Beneficiarios, Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público en general, el Documento de Evaluación Ambiental del

Programa, correspondiente al Barrio Baden II localizado en la ciudad de Esquel.

El objetivo de esta consulta es poner los resultados de la evaluación ambiental a consideración de los interesados.

El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativo tendiente a incorporar las sugerencias y propuestas que los sectores mencionados consideren conveniente.

Las consultas, sugerencias y propuestas podrán hacerse en la sede de la Municipalidad de la localidad de Esquel, Mitre 524, en los horarios habituales de funcionamiento dentro de los 15 días corridos a partir de la presente publicación.

más información: [www.promeba.org.ar](http://www.promeba.org.ar)

**PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS  
PRESTAMO BID 940 OC-AR.**

I: 30-06-04 V: 06-07-04.

---

**LICITACION INTERNACIONAL**

**Crédito BITF N° 4454-AR – Donación GEF  
N° 020548-AR**

**Secretaría de Energía de la Nación  
Gobierno de la Provincia de Chubut**

La Dirección General de Servicios Públicos en el marco del Proyecto de Energía Renovables en Mercados Rurales, llama a Licitación Internacional para la "Provisión, Instalación y Puesta en marcha de 115 Sistemas Eólicos Residenciales".

Fecha de apertura: 09 de Agosto de 2004 a las 10:00 hs. en la Dirección General de Servicios Públicos.

Precio del Pliego: Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500).  
Garantía Oferta: uno por ciento (1%) monto oferta.

Dirigirse a: D.G.S.P.

Teléfono: 02965-481646.

Dirección: 25 de mayo 96 – Rawson (Chubut).

Fax: 02965-481728.

Código Postal: 9103.

Mail:

[direcciónongeneral@serpubchu.gov.ar](mailto:direcciónongeneral@serpubchu.gov.ar).

P: 06, 07, 08, 12 y 13-07-04.

---

**PRESIDENCIA DE LA NACION  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
13 DISTRITO, PROVINCIAL DEL CHUBUT**

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
13° DISTRITO- CHUBUT.**

**LICITACION PUBLICA N° 001-04  
EXPEDIENTE N° 5423-L-02.**

OBRA: RUTA NACIONAL N° 259-PCIA. DE CHUBUT-  
TRAVESIA URBANA DE TREVILIN-KM. 34, 17-KM.  
35,30.

CONSULTA DE EXPEDIENTE: OFICINA DE  
LICITACIONES Y COMPRAS, SITO EN MARTIN CUTILLO  
N° 246-TRELEW-CHUBUT.

PREADJUDICATARIO: CLEANOSOL SAICFI.

DOMICILIO: AVENIDA GALICIA N° 549  
AVELLANEDA-PCIA. DE BUENOS AIRES.

MONTO TOTAL COTIZADO: \$ 113.163,41.

I: 06-07-04 V: 13-07-04.

---